

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS  
EXTERNAS EN EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Don Manuel Jiménez Barrios, en su calidad de Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía con delegación de firma para la suscripción del presente Convenio, (Orden de 24 de octubre de 2018) en Don Jesús Jiménez López, Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de julio de 2018 (BOJA nº 136, de 16 de julio).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba. (Anuncio 2016/00158, BOUCO de 01/04/2016).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido asimismo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**1ª. Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares y extracurriculares, en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia y Administración Local, como Entidad Colaboradora de la UNIVERSIDAD, por los y las estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

**2ª. Requisitos de la Entidad Colaboradora.** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

**3ª. Proyecto formativo.** El proyecto formativo de las prácticas a realizar, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo I de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**4ª. Oferta y demanda.** Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de Córdoba donde se imparta la titulación. Las prácticas extracurriculares estarán conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la Universidad de Córdoba.

**5ª. Adjudicación.** Por cada estudiante seleccionado se suscribirán, por un representante de la Universidad de Córdoba, y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Anexos III y siguientes al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

**6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.** En las prácticas, curriculares y extracurriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia y Administración Local, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

#### **7ª. Ausencia de vinculación**

Las personas beneficiarias de prácticas académicas externas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, ni con la Universidad de Córdoba ni con la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la que desarrollarán las prácticas formativas.

Conforme establece el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La realización de dichas prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

**8ª. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.** La Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de aplicación contenidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba y tendrá los derechos en el mismo contenidos.

**9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de aplicación contenidos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba y tendrá los derechos en el mismo contenidos.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.2.h) del Real Decreto 592/2014, una de las obligaciones de la Universidad de Córdoba consiste en emitir, a favor de los tutores de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los estudiantes.

**10ª. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.** Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en el 15 del Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba y tendrán los derechos dispuestos en el citado artículo.

Asimismo deberán suscribir el documento de compromiso de confidencialidad para alumnado en prácticas e información sobre el tratamiento de sus datos personales que se adjunta al presente Convenio, incorporándose a cada uno de los Anexos a que se refiere la cláusula quinta

**11ª. Régimen de permisos.** El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.** Una práctica podrá ser rescindida por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

**13ª. Duración y horario.** Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a ésta. La duración de las prácticas extracurriculares se ajustará a lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas externas de la Universidad de Córdoba. El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo II. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia y Administración Local ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- a) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- b) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

**14ª. Cobertura de seguro.** Para las prácticas curriculares, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de las prácticas extracurriculares se ajustará a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

**15ª. Naturaleza y resolución de conflictos.** El presente convenio, de naturaleza administrativa, se celebra conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión paritaria.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula décimo segunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera

de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión. Si dicha resolución no pudiera alcanzarse, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

La representación de la UNIVERSIDAD estará formada por el Rector Magnífico o persona en quien delegue y la Directora del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo o persona en quien delegue.

La representación del Gabinete Jurídico estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos se designe por este Centro Directivo.

**16ª. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida conclusión.

**17ª. Protección de datos de carácter personal.** Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto

1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cumplimiento de lo establecido anteriormente, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y sucesivos Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades derivadas de este Convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, habida cuenta del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

c) Las partes están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer

con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualesquiera soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.


**18ª. Extinción.** Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El cumplimiento de su plazo de vigencia sin mediar prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, previa denuncia de una de las partes. La denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte indicando que se producirá la resolución si en el plazo de treinta días desde la recepción de la denuncia no cesa el incumplimiento.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Consejería de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Histórica



Fdo. Jesús Jiménez López (por delegación de firma, Orden de 24 de octubre de 2018)

Por la Universidad de Córdoba



Fdo. Enrique Quesada Moraga